

**INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL****0.- Información sobre GLOBALFINANZAS INVESTMENT GROUP, A.V., S.A.**

GLOBALFINANZAS INVESTMENT GROUP, A.V., S.A. (en adelante GLOBALFINANZAS), es una empresa de servicios de inversión registrada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 248. GLOBALFINANZAS presta los servicios de:

- Recepción y transmisión de órdenes de clientes en relación con uno o más instrumentos financieros a través de plataformas proporcionadas por otras Entidades Financieras
- Gestión discrecional e individualizada de valores, efectivo y otros instrumentos financieros
- Asesoramiento en materia de inversión
- Elaboración de informes de inversiones
- Servicios de cambios de divisas

Todos los productos y servicios prestados por GLOBALFINANZAS se encuentran sometidos a la legislación vigente y bajo la supervisión de CNMV. Para más información pueden dirigirse a: Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), Oficina Atención Inversor – Miguel Angel 11, 28010 Madrid; Tfno. 902 149 200

GLOBALFINANZAS está adherida al Fondo de Garantía de Inversiones (FOGAIN) de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente. El Fondo de Garantía de Inversiones tiene por objeto garantizar a los Clientes la recuperación de sus inversiones hasta el límite señalado en los supuestos legal y reglamentariamente previstos.

La información de carácter general de GLOBALFINANZAS, así como la relativa a sus agentes financieros, se recoge en su página web [www.globalfinanzas.es](http://www.globalfinanzas.es).

El Cliente o potencial Cliente podrá comunicarse con GLOBALFINANZAS en español. GLOBALFINANZAS pone a disposición del Cliente los siguientes medios de comunicación:

Personalmente a través de su oficina y la propia red de agentes de GLOBALFINANZAS.

A través del Servicio de Atención Telefónica – Tfno. (34) 914012711 – Fax (34) 91 4029455

A través de correo postal dirigiéndose a GLOBALFINANZAS A.V., S.A., C/ Goya 102, 2ª planta

A través de la zona de solicitud de información a través de las web [www.globalfinanzas.es](http://www.globalfinanzas.es)

A través del correo electrónico corporativo: [atencionalcliente@globalfinanzas.es](mailto:atencionalcliente@globalfinanzas.es)

Respecto a los medios, canales y formas de envío de órdenes de los Clientes sobre instrumentos financieros, estos se encuentran detallados de forma específica en cada uno de los documentos contractuales que regulan la operativa sobre los mismos.

**1.- Introducción sobre MiFID**

La normativa MiFID afecta a todas las personas y entidades que actúan en los mercados financieros. MiFID pretende introducir un régimen regulatorio común y contribuir a la construcción de un mercado único para una prestación homogénea de servicios financieros en todos los países de la Unión Europea e incrementar la protección de los clientes a los que se prestan servicios de inversión sobre instrumentos financieros mediante el establecimiento de unas normas de conducta que las entidades han de observar para actuar siempre en el mejor interés de sus clientes.

Esta norma será de aplicación cuando se le preste como cliente alguno de los siguientes servicios:

- Recepción y transmisión de órdenes
- Ejecución de órdenes (servicio no prestado por GLOBALFINANZAS)
- Negociación contra la cuenta propia (GLOBALFINANZAS no opera por cuenta propia)
- Asesoramiento en materia de inversión
- Gestión discrecional de carteras
- Administración y custodia de instrumentos financieros (servicio no prestado por GLOBALFINANZAS)
- Servicios de cambio de divisa relacionado con cualquiera de los servicios anteriores

Siempre y cuando estos servicios se refieran a los instrumentos financieros que en cada momento se encuentre legal y reglamentariamente en el ámbito de aplicación de MiFID, entre los que actualmente se pueden señalar:

- Renta Variable
- Renta Fija
- Participaciones en IICs (fondos y sociedades de inversión)
- Derivados
- OTC

Como resultado de la aplicación práctica de MiFID, GLOBALFINANZAS deberá cumplir, entre otras, con las obligaciones que se describen a continuación:

- Clasificación de los Clientes: MiFID exige la clasificación de los clientes a los que se les presten servicios de inversión en las categorías Minorista, Profesional y Contraparte Elegible, para adaptar las medidas de protección a los inversores a la clasificación asignada.
- Conocimiento de los Clientes: MiFID realiza una distinción entre servicios que son de simple ejecución y servicios para los que se requiere una evaluación previa de que el servicio y/o el producto es idóneo respecto a las necesidades del cliente y/o adecuado a su nivel de conocimientos y experiencia. En estos casos MiFID exige que se recabe y evalúe formalmente determinada información de los clientes con el objetivo de asegurar esa idoneidad o conveniencia.
- Información a los Clientes: MiFID persigue también el objetivo de mejorar la calidad de la información que, con carácter precontractual, contractual y post-contractual se pone a disposición de los clientes.

## **2.- Régimen de clasificación del Cliente**

MiFID establece un régimen de clasificación de los clientes en tres diferentes categorías que pretenden reflejar tanto su nivel de conocimientos y experiencia en los mercados financieros como su capacidad para comprender y asumir los riesgos derivados de sus decisiones de inversión, con el objetivo de adaptar las normas de protección a los mismos:

- Cliente Minorista (fundamentalmente todos los clientes particulares): reciben el máximo nivel de protección previsto por MiFID tanto en la realización de los diferentes test, como en el alcance de la documentación e información pre y post-contractual que ha de ser puesta a disposición de los mismos.
- Cliente Profesional (inversores institucionales, grandes empresas, etc.): se les otorga un menor nivel de protección respecto a los clientes minoristas al presuponer que disponen de un conocimiento de los mercados y de los instrumentos financieros suficiente para adoptar sus propias decisiones de inversión y comprender y asumir los riesgos de las mismas.
- Cliente Contraparte Elegible (bancos, cajas de ahorros, fondos de inversión y pensiones, sociedades de valores, bancos centrales, etc.): MiFID prevé para este tipo de clientes un nivel básico de protección al tratarse de entidades que por su propia naturaleza han de actuar de forma directa y frecuente en los mercados financieros.

Un Cliente puede solicitar el cambio de la clasificación efectuada por GLOBALFINANZAS, para ello será necesario entregar, debidamente cumplimentado y firmado por el Cliente, el formulario específico para la realización de la solicitud. La aceptación por parte GLOBALFINANZAS de la solicitud realizada dependerá del cumplimiento por el cliente de los requerimientos legal y reglamentariamente establecidos en cada momento para la efectividad del cambio.

## **3.- Información sobre riesgos en instrumentos financieros**

MiFID exige que las empresas de inversión proporcionen a sus clientes una descripción general de la naturaleza y riesgos de los instrumentos financieros. De conformidad con MiFID, y con motivo de protegerle y ofrecerle un servicio adecuado, GLOBALFINANZAS le informa de los siguientes riesgos en relación a los instrumentos financieros, favoreciendo que usted adopte las decisiones de inversión de forma fundamentada:

- **Riesgo de Mercado:** Es el riesgo que posee el tenedor de cualquier tipo de valor, ante las fluctuaciones de precio ocasionados por los movimientos normales de mercado. La medida común de medición es a través de la volatilidad (la propensión del activo a registrar fuertes fluctuaciones de precio). En instrumentos de Renta Fija se explica, fundamentalmente, por el riesgo del tipo de interés (propensión de los tipos de interés a registrar fuertes fluctuaciones).
- **Riesgo de Crédito:** Es el riesgo de que el emisor de un valor no pueda hacer frente a sus pagos (por ejemplo, pago de dividendos o cupones en el caso de Renta Fija). La forma común de conocerlo es teniendo en cuenta la calidad de crédito del emisor, a través de las calificaciones que realizan agencias especializadas sobre la calidad crediticia y fortaleza financiera de las sociedades emisoras.
- **Riesgo de tipo de cambio:** Es el riesgo de que se produzcan pérdidas o minusvalías en una cartera como consecuencia de la fluctuación de la cotización de las divisas respecto a la moneda base del inversor. La medida común de medición es a través de la volatilidad de la divisa. En el caso de los clientes de GLOBALFINANZAS, afecta a todos aquellos que contraten o mantengan activos en moneda distinta al euro.
- **Riesgo de Reinversión:** Si el activo tiene una vida inferior al horizonte que se desea mantener, a su vencimiento se deberá adquirir otro hasta completar ese periodo, pues podría ocurrir que en esa fecha, la rentabilidad que ofrezcan los activos sea inferior a la que se obtuvo inicialmente a ese plazo.
- **Riesgo de falta de liquidez:** Es aquel derivado de una penalización en el precio obtenido al deshacer la inversión, incluso llegando al caso de no poder realizar la operación por falta de profundidad de mercado o en el caso de que fuera necesario realizar la operación con rapidez.
- **Riesgo de liquidez:** Aplica mayoritariamente en el caso de participaciones preferentes, y supone la posibilidad de sufrir pérdidas originadas por la dificultad, total o parcial, de realización de compras o ventas de activos, sin sufrir una modificación sensible de los precios.
- **Riesgo de apalancamiento:** Afecta entre otros instrumentos financieros, a las Instituciones de Inversión Colectiva que utilicen instrumentos financieros derivados. Se define como la relación entre el capital invertido y el resultado que se obtiene. Para un mismo importe, las posibles pérdidas o ganancias obtenidas de la operativa con derivados pueden ser superiores a las que se obtendrían si se negociaran directamente los activos subyacentes.

TABLA DE RELACIÓN	Riesgo de Mercado	Riesgo de Crédito	Riesgo de tipo de cambio	Riesgo de Reinversión	Riesgo de falta de liquidez	Riesgo de liquidez	Riesgo de apalancamiento
Clases de Instrumentos/Riesgos							
Renta variable	SI	SI	SI	-	-	-	-
Renta fija	SI	SI	SI	SI	SI	SI	-
Instituciones de Inversión Colectiva (1)	SI	SI	SI	SI	SI	-	SI
Derivados (2)	SI	SI	SI	-	-	-	SI
Warrants (3)	SI	SI	SI	-	-	-	SI
CFDs/Divisas (4)	SI	SI	SI	-	-	SI	SI
Acciones preferentes (5)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	-

(1) Adicionalmente, de forma general, usted puede remitirse al folleto de la Institución de Inversión Colectiva, donde encontrará todos los indicadores mencionados.

(2) Advertencia: Los productos derivados, son instrumentos financieros sofisticados, que en algunos casos conllevan riesgo de pérdida total de la inversión.

(3) Advertencia: La operativa en Warrants requiere una vigilancia constante de la posición y comporta un alto riesgo si no se gestiona adecuadamente. El valor de las primas puede sufrir fuertes variaciones en poco tiempo. En determinadas circunstancias, se puede llegar a perder parte o la totalidad de la inversión. Para conocer en detalle las características de una emisión de Warrants, consulte el folleto informativo registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores

(4) Advertencia: La operativa en CFDs y Divisas requiere una vigilancia constante de la posición. Estos instrumentos comportan un alto riesgo si no se gestionan adecuadamente. Un beneficio puede convertirse rápidamente en pérdida como consecuencia de variaciones en el precio del subyacente.

(5) Advertencia: Las acciones preferentes son productos complejos, que en algunos casos conllevan un riesgo de pérdida total de la inversión.

Si desea información adicional sobre un producto concreto, GLOBALFINANZAS estará a su disposición para informarle. GLOBALFINANZAS proporciona a sus clientes información sobre el nivel de riesgo de los instrumentos financieros en el momento de su comercialización y les hace entrega de la información legalmente requerida en cada caso. Igualmente, en caso de que existan folletos oficiales debidamente

registrados en los organismos pertinentes en relación a los instrumentos financieros ofrecidos a los clientes, les informa adecuadamente sobre la disponibilidad de los mismos

#### **4.- Información sobre Tarifas Estándar**

GLOBALFINANZAS tiene establecido que por el desarrollo de su actividad y por la prestación de los servicios de inversión sobre los instrumentos financieros que en cada momento se encuentren en el ámbito de aplicación de MiFID aplicará las tarifas y comisiones que figuran en el documento Tarifas Estándar, que se adjunta con la presente información.

Asimismo, las tarifas y comisiones Estándar se encuentran incluidas de forma específica en cada uno de los documentos contractuales que regulan la operativa entre el Cliente y GLOBALFINANZAS.

#### **5.- Información sobre Tarifas Máximas**

GLOBALFINANZAS podría percibir por el desarrollo de su actividad y por la prestación de los servicios de inversión sobre los instrumentos financieros que en cada momento se encuentren en el ámbito de aplicación de MiFID las tarifas y comisiones establecidas en el Folleto de Tarifas Máximas, que se adjunta al presente documento.

Las tarifas y comisiones recogidas en el mismo son tarifas y comisiones máximas, debidamente inscritas y autorizadas por la CNMV, sin perjuicio de que las que son efectivamente repercutidas a los clientes por la prestación de los servicios señalados son habitualmente sensiblemente inferiores a las reflejadas en el documento señalado.

El Folleto de Tarifas Máximas se encuentra a su disposición en el Tablón de Anuncios de la oficina de GLOBALFINANZAS y en su web [www.globalfinanzas.es](http://www.globalfinanzas.es)

#### **6.- Política mejor ejecución de órdenes**

Para cumplir con los objetivos de protección al cliente que la normativa vigente define en relación con la ejecución de órdenes de clientes GLOBALFINANZAS, ha adoptado todas las medidas razonables para obtener el mejor resultado posible para sus clientes, teniendo en cuenta diferentes variables, tales como el precio, los costes, la rapidez, la probabilidad de ejecución y liquidación, el volumen, la naturaleza o cualquier otra consideración pertinente para ejecutar las órdenes de los clientes.

GLOBALFINANZAS, actúa como receptor y transmisor de órdenes y por lo tanto no ejecuta las órdenes de los clientes. Para la transmisión de órdenes, tiene en cuenta tanto las características del cliente, incluida la categorización como cliente minorista o profesional, como las características de la orden, las características de los instrumentos financieros objeto de dicha orden y de los intermediarios a los que éste puede dirigirse.

La política de Mejor Ejecución de GLOBALFINANZAS será de aplicación a todos los clientes definidos como minoristas así como profesionales. Los clientes definidos por GLOBALFINANZAS como contrapartes elegibles no estarán sujetos a la aplicación de la política de Mejor Ejecución a no ser que así lo soliciten, pasando previamente a ser categorizados a un mayor nivel de protección (profesionales o minoristas) a efectos de esta política.

El objetivo último de lograr una mejor ejecución para los clientes se articulará mediante la selección adecuada de intermediarios.

Inicialmente se realiza una selección de intermediarios potenciales, de acuerdo con factores de preselección como precio y costes, reconocido prestigio, volúmenes de mercado, regularidad en precios y liquidez, eficiencia en la ejecución y liquidación, competencia y autorización, accesibilidad y sistemas tecnológicos óptimos. Una vez realizada la selección de los intermediarios potenciales, se determinarán aquellos finalmente seleccionados sobre la base de factores de evaluación como precio, coste, velocidad de la ejecución, probabilidad de ejecución, velocidad de liquidación, probabilidad de liquidación, tamaño y naturaleza de la orden y cualquier otra consideración relativa a la ejecución de la orden. No obstante dado que la política de Mejor Ejecución se ha definido tomando como referencia al cliente minorista por ser este colectivo el que cuenta con un mayor nivel de protección, la determinación del resultado óptimo se hará tomando en cuenta, principalmente, la contraprestación total compuesta por el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución. En el Anexo A se indica para cada tipología de instrumento financiero, los centros de ejecución e intermediarios preferentes

Cuando un cliente transmita una instrucción específica acerca de dónde o cómo puede ejecutar una orden modificando alguna de las prioridades expuestas anteriormente, dichas instrucciones prevalecerán sobre los aspectos recogidos en esta Política. En el resto de atributos de la operación sobre los que no hubiera instrucciones, se seguirán los preceptos que pudieran ser aplicables de la Política. El hecho de que el cliente haya transmitido instrucciones específicas en relación con una parte o un aspecto de la orden no debe llevar a considerar que GLOBALFINANZAS está exenta de su obligación de ejecución óptima con respecto a otras partes o aspectos de la orden no contempladas en dichas instrucciones. En ningún momento GLOBALFINANZAS influirá al cliente respecto al contenido de su instrucción. GLOBALFINANZAS obtendrá el consentimiento expreso de sus clientes a la Política de Mejor Ejecución con carácter previo a su aplicación, en aquellos casos en que lo exija la Norma.

GLOBALFINANZAS evalúa anualmente el diseño y el funcionamiento de la política de Mejor Ejecución adoptada para la totalidad de tipologías de instrumentos financieros, independientemente del canal a través del cual se opere. Para ello, GLOBALFINANZAS revisa la lista de intermediarios potenciales identificados para cada instrumento financiero, así como la selección final de intermediarios financieros a través de los cuales se ejecutarán o transmitirán las órdenes de los clientes. Adicionalmente a la evaluación anterior, GLOBALFINANZAS verificará que desde la revisión anterior se ha cumplido efectivamente la política de Mejor Ejecución previamente definida.

GLOBALFINANZAS, demostrará a sus clientes (a petición de los mismos) que las órdenes se han ejecutado de conformidad con la Política de Mejor Ejecución establecida, materializándose dicha demostración en la comprobación de que se han seguido los principios y aspectos concretados en la presente Política.

En el caso de que un cliente requiriese de mayor información respecto a algún punto específico de la política, dicha petición se canalizará a través del Área de Cumplimiento Normativo. En caso de que se produzcan modificaciones en la presente Política, GLOBALFINANZAS pondrá dicha circunstancia en conocimiento de sus clientes en la web [www.globalfinanzas.es](http://www.globalfinanzas.es)

ANEXO A-TIPOLOGÍA DE INSTRUMENTO FINANCIERO		INTERMEDIARIOS SELECCIONADOS
RENDA VARIABLE - ETFs	COTIZADA NACIONAL	Interactive Broker/Saxo Bank
	COTIZADA NACIONAL (Fixing)	Banco Inversis/Intercative Broker
	COTIZADA INTERNACIONAL	Interactive Broker/Saxo Bank
RENDA FIJA	NACIONAL	Banco Inversis/Barclays/Tressis
	INTERNACIONAL	Interactive Broker/Banco Inversis
DERIVADOS	NACIONAL e INTERNACIONAL	Interactive Broker/Saxo Bank
CFDs y DIVISAS	NACIONAL e INTERNACIONAL	Interactive Broker/Saxo Bank/FXCM
IICs	NACIONAL e INTERNACIONAL	Banco Inversis/Tressis

## 7.- Política tratamiento de órdenes

La Política de tratamiento de órdenes describe los procedimientos generales utilizados por GLOBALFINANZAS en la recepción, el registro y tramitación de órdenes, así como las áreas responsables de los procesos y sus funciones.

GLOBALFINANZAS sigue los siguientes principios generales en el tratamiento y registro de órdenes:

- Registro y atribución de las órdenes de clientes con “rapidez y precisión” de manera “puntual, justa y rápida”
- Tramitación de las órdenes de clientes de forma secuencial, a menos que las características de una orden o las condiciones del mercado no lo permitan, o el cliente exija otra forma de actuación. GLOBALFINANZAS cuenta con un archivo de los justificantes de órdenes, en función del medio por el cual se recibe la orden.
- Obligatoriedad de comunicar a los clientes minoristas, en su caso, las dificultades encontradas en la tramitación de órdenes que impidan su efectiva ejecución. Las situaciones que podrían impedir la ejecución de una orden serían, entre otras la suspensión en la cotización de un valor, la imposibilidad de alcanzar el precio fijado por el cliente en órdenes limitadas, los aspectos técnicos u operativos que imposibiliten la ejecución o cualquier otro inconveniente surgido en el proceso.
- Necesidad de liquidar las órdenes de clientes en las cuentas correspondientes de los mismos de forma rápida y correcta.
- La información de las órdenes de clientes únicamente se utilizará conforme a lo especificado en el RIC de GLOBALFINANZAS y, en última instancia, atendiendo a las normas de conducta a seguir en los mercados de valores.
- Instrucciones específicas del Cliente.

GLOBALFINANZAS no realiza acumulación de órdenes de clientes que tienen contratado el servicio de intermediación en GLOBALFINANZAS, en los intermediarios electrónicos de contratación. Las órdenes se transmiten secuencialmente al intermediario por el mismo orden por el que se reciben. Las órdenes agrupadas sólo podrán ser transmitidas desde entidades autorizadas a prestar servicios de inversión.

En las operaciones de intermediación, GLOBALFINANZAS enviará a los clientes minoristas un aviso confirmando la ejecución de la orden tan pronto como sea posible, y a más tardar el primer día hábil tras la recepción de la confirmación por parte del tercero. En el caso de gestión de carteras, dicha información será de carácter mensual.

En el caso de que un cliente requiriese de mayor información respecto a algún punto específico de la política, dicha petición se canalizará a través del Área de Cumplimiento Normativo. En caso de que se

produzcan modificaciones en la presente Política, GLOBALFINANZAS pondrá dicha circunstancia en conocimiento de sus clientes en la web [www.globalfinanzas.es](http://www.globalfinanzas.es)

#### **8.- Política de gestión de conflictos de interés**

La política de gestión de conflictos de interés de GLOBALFINANZAS (en adelante, “Política”) tiene por finalidad (junto con su Reglamento Interno de Conducta), establecer los mecanismos que permitan prevenir de forma efectiva los conflictos de interés que puedan surgir entre GLOBALFINANZAS y sus clientes, o entre sus clientes, y que puedan resultar en un perjuicio para los mismos, en la prestación de los servicios de inversión, así como gestionar de forma efectiva los referidos conflictos de interés.

La presente Política es de aplicación a: (i) los miembros del Consejo de Administración de GLOBALFINANZAS; (ii) los empleados cuya labor esté directa o indirectamente relacionada con las actividades de GLOBALFINANZAS relativas a servicios de inversión; (iii) los Agentes Vinculados que presten servicios de inversión por cuenta de GLOBALFINANZAS; y (iv) en su caso, a las empresas con las que se subcontrate un servicio de inversión; (en adelante, “Personas Competentes”).

Se entenderá que surge un conflicto de interés cuando GLOBALFINANZAS o las Personas Competentes:

- Puedan obtener un beneficio financiero o evitar una pérdida financiera a expensas del cliente;
- Tengan un interés en el resultado de un servicio prestado al cliente o de una operación efectuada por cuenta del cliente que sea distinto del interés del cliente en ese resultado;
- Tengan incentivos financieros o de otro tipo para favorecer los intereses de otro cliente o grupo de clientes frente a los intereses del primer cliente;
- Desarrollen la misma actividad que el cliente;
- Reciban o vaya a recibir de una persona distinta del cliente un incentivo en relación con un servicio prestado al cliente, en forma de dinero, bienes o servicios, aparte de la comisión o retribución habitual por ese servicio.

La Política establece las medidas y procedimientos adoptados por GLOBALFINANZAS para identificar los conflictos de interés relacionados con la prestación de servicios de inversión, así como para identificar los escenarios en los que potencialmente puedan surgir conflictos de interés (recepción y tramitación de órdenes por cuenta de terceros, gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión con arreglo a los mandatos conferidos por los inversores, asesoramiento a empresas sobre estructura de capital, estrategia industrial y cuestiones afines, así como el asesoramiento y demás servicios en relación con fusiones y adquisiciones de empresas, asesoramiento sobre inversiones, comercialización de productos financieros y análisis específico a clientes institucionales)

Las Personas Competentes, asumirán como principios generales de conducta el actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, en el mejor interés de los clientes. Las Personas Competentes no favorecerán los intereses de un cliente o grupo de clientes frente a otros, ofreciendo a todos sus clientes un trato equitativo. En el caso de conflictos de intereses entre Personas Competentes y GLOBALFINANZAS, aquéllas deberán actuar en todo momento con lealtad a GLOBALFINANZAS y en defensa del interés legítimo de ésta agencia de valores.

La Política establece las medidas necesarias para gestionar los conflictos de interés identificados por GLOBALFINANZAS. La finalidad de las medidas será garantizar que en la prestación de los servicios de



inversión a los Clientes, las Personas Competentes puedan cumplir con los principios generales de actuación honesta, imparcial y profesional.

Finalmente, la Política de GLOBALFINANZAS recoge las medidas pertinentes para impedir el flujo de información entre las áreas de actividad que, en virtud de la normativa vigente, han de actuar de forma independiente y separada.

GLOBALFINANZAS mantendrá, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento, un registro actualizado de las circunstancias y servicios de inversión en los que haya o pueda surgir un conflicto de interés con riesgo importante de menoscabo de los intereses de sus clientes. La Política será revisada anualmente por el Área de Cumplimiento Normativo.

En aquellos supuestos en los que las medidas establecidas para gestionar los conflictos de interés no resulten, a juicio de GLOBALFINANZAS, razonablemente suficientes para evitar el riesgo de que el cliente resulte perjudicado, GLOBALFINANZAS deberá informarle de la naturaleza del conflicto y de las demás circunstancias que le permitan tomar una decisión sobre la contratación del servicio de inversión en cuyo contexto surja el conflicto de interés.

En el caso de que un cliente requiriese de mayor información respecto a algún punto específico de la política, dicha petición se canalizará a través del Área de Cumplimiento Normativo. En caso de que se produzcan modificaciones en la presente Política, GLOBALFINANZAS pondrá dicha circunstancia en conocimiento de sus clientes en la web [www.globalfinanzas.es](http://www.globalfinanzas.es)

## 9.- Información sobre incentivos

De acuerdo con la normativa MiFID los incentivos que se satisfacen o reciben de terceros, que constituyen una práctica habitual en el sector financiero, son legítimos, si bien se establecen determinadas condiciones para su percepción:

- Que se informe al cliente de la existencia, naturaleza y cuantía o método de cálculo de los mismos;
- Que la percepción de los mismos suponga un aumento de la calidad del servicio prestado al cliente; y
- Que no entren en colisión con la Política de Conflictos de Interés de GLOBALFINANZAS

A continuación se detallan los supuestos de incentivos **percibidos** por GLOBALFINANZAS:

SERVICIO RELACIONADO	DETALLE	BASE DE CÁLCULO	INCENTIVO (aproximado)
Comercialización de IICs	GLOBALFINANZAS percibe un porcentaje de la comisión de gestión y/ o sub-distribución por la comercialización de Instituciones de Inversión Colectiva captados a Banco Inversis o a Tressis A.V.	Comisión de Gestión	Hasta un 85%
Tramitación de órdenes sobre Instrumentos Financieros	GLOBALFINANZAS percibe un porcentaje de la comisión de intermediación captados a Interactive Brokers, Saxo Bank y FXCM.	Comisión de Intermediación	Hasta un 85%

A continuación se detallan los supuestos de incentivos **pagados** por GLOBALFINANZAS:

SERVICIO RELACIONADO	DETALLE	BASE DE CÁLCULO	INCENTIVO (aproximado)
Comercialización de IICs	GLOBALFINANZAS paga a sus agentes financieros un porcentaje de la comisión de gestión y/ o sub-distribución que GLOBALFINANZAS percibe de la comercialización de Instituciones de Inversión Colectiva captados a Banco Inversis o a Tressis A.V.	Comisión de Comercialización cobrada por GLOBALFINANZAS	Hasta un 70%
Tramitación de órdenes sobre Instrumentos Financieros	GLOBALFINANZAS paga a sus agentes financieros un porcentaje de la comisión de intermediación que GLOBALFINANZAS percibe de Interactive Brokers, Saxo Bank y FXCM.	Comisión de Intermediación retrocedida a GLOBALFINANZAS	Hasta un 70%



Los clientes que vayan a contratar la prestación de un servicio financiero suministrado por GLOBALFINANZAS, en cuyo desarrollo pueda existir un incentivo de los descritos en este documento, tienen a su disposición información adicional sobre los incentivos aplicados al servicio concreto de que se trate, que les será comunicado en la forma prevista en la normativa reguladora del correspondiente servicio, sin perjuicio de su derecho a solicitar expresamente a nuestra entidad mayor detalle al respecto.

#### **10.- Información a clientes que contraten el servicio de gestión de cartera**

Los instrumentos financieros que pueden incluirse en la gestión de cartera son valores de renta fija, valores de renta variable, fondos de inversión, productos derivados, CFDs y divisas. La gestión de carteras se trata de un servicio personalizado, que tiene en cuenta el perfil inversor del cliente y sus características particulares, y cuyo objetivo es superar a un Índice de Referencia - Benchmark, pudiendo de esta forma realizar un seguimiento de los resultados. El Índice de Referencia se definirá para cada cartera modelo. Este índice será el indicador de la gestión de la cartera, y se construye para asegurar una amplia diversificación por zonas geográficas y categorías de activos.

Asimismo, el cliente puede delimitar contractualmente:

- La concentración de riesgo por valor o sectores
- Su exposición de la cartera
- El horizonte temporal
- Las limitaciones por mercado, sector y valor.

A continuación se describe el método y frecuencia de valoración de los instrumentos financieros gestionados a los clientes:

Los valores de renta variable admitidos a cotización oficial en España se valorarán al cambio publicado por Bolsas y Mercados Españoles el día a que se refiere. Si no hubiera cambio publicado, al que oficialmente se señale para las demandas no satisfechas o para las ofertas sin contrapartida. En caso de no publicarse el cambio de operaciones ni posición de oferta o demanda, al último publicado. Los valores negociados en el Sistema de Interconexión Bursátil se valorarán al cambio de cierre.

Los valores de renta variable en trámite de admisión a cotización oficial se estimarán al cambio que resulte de las cotizaciones oficiales en valores de la misma entidad procedentes de emisiones anteriores, habida cuenta de las diferencias que puedan existir en sus derechos económicos. Si esta regla no fuera de aplicación, se valorarán al precio establecido en la correspondiente Oferta Pública de Venta de Valores.

Los valores de renta variable cotizados en mercados extranjeros se valorarán según las reglas de valoración equivalentes a las anteriormente expuestas, siempre que sea posible. En caso contrario se estará a las reglas habituales de valoración de dichos mercados. La equivalencia en euros del importe en divisas que corresponda a cada valor se computará según precio vendedor conforme al cambio oficial del mismo día en que se realice su cálculo o, en su defecto, del día anterior más próximo.

Los valores de Deuda Pública que se negocian en la central de anotaciones de Banco de España se evaluarán al cambio del día de publicación en el Boletín de la Central de Anotaciones del Banco de España.

Los valores de renta fija negociados en otros mercados organizados y no admitidos a cotización en Bolsa se valorarán por el efectivo de compra más los intereses devengados hasta la fecha.

La valoración de las Instituciones de Inversión Colectiva, se considerará el valor liquidativo diario o, en su defecto, el último calculado.

Para los valores de cualquier tipo que, formando parte de la cartera del cliente, no puedan incluirse en ninguno de los supuestos anteriormente expuestos, se estará a las normas de valoración habitualmente empleadas para dicho tipo de valores.

La liquidez de la cartera del cliente será el saldo conciliado al final de cada día en la cuenta de efectivo vinculada a la cuenta de valores, una vez realizados todos los cargos y/o abonos.

La moneda base con la que actuará GLOBALFINANZAS será el Euro, y se utilizará además para facilitar al cliente la información periódica sobre la situación de su cartera.

